

Teoría del Derecho

Conceptos Jurídicos Fundamentales

Conceptos jurídicos fundamentales.- Son los concepto jurídicos sin los cuales sería imposible tener un orden jurídico, estos conceptos jamás pueden cambiar.

Conceptos jurídicos contingentes.- Son los conceptos que existen tan solo en algunas normas jurídicas, puede existir un ordenamiento jurídico sin esos conceptos.

Conceptos jurídicos fundamentales de acuerdo a las siguientes teorías:

Formalismo Jurídico: (Kelsen)

- Hecho ilícito
- Coacción
- Obligación jurídica
- Sujeto de derecho o persona jurídica
- Responsabilidad jurídica
- Derechos subjetivos

Realismo jurídico: (Alf Ross)

- Norma Jurídica
- Deber Jurídico
- Fuentes del Derecho
- Sanción Jurídica
- Sujeto de derecho o persona jurídica

Ius naturalismo contemporáneo (Eduardo García Máynez)

- Supuestos jurídicos
- Hechos jurídicos
- Sanción coactiva

- Deber jurídico
- Persona jurídica o sujeto de derecho
- Derechos subjetivos
- Derechos personales
- Derechos reales
- Derecho de libertad
- Derecho de acción
- Derechos de petición y políticos.

Positismo analítico (John Austin).- Hace una diferencia entre los conceptos jurídicos necesarios y los no necesarios, los primeros son aquellos sin los cuales no podemos pensar en un sistema jurídico, son elementos imprescindibles del mismo, esta distinción entre ambos tipos de conceptos se logra por medio del derecho escrito y no escrito; así también, la media entre los derechos subjetivos y derechos subjetivos absolutos; la división de los absolutos en derecho de propiedad y desmembramiento de este.

Noción de técnica.- Etimológicamente proviene del griego y significa arte; son los procedimientos y medios que usa una ciencia o arte, a la vez es gran capacidad o habilidad para usarlo.

Definición de jurisprudencia técnica.- Es la que expone de manera ordenada y coherente todas las normas vigentes de un lugar y tiempo específico, y los problemas que se tengan de su interpretación.

Diferencia entre metodología jurídica y técnica jurídica.- La técnica es un instrumento para resolver los problemas de la aplicación de una norma, mientras que el método es el camino utilizado para estudiar al derecho.

Cuadro de la Interpretación en la Escuela de la Exégesis.-



**Elaborado por AMIJ*

Cuadro de la Interpretación en la Escuela Histórica Alemana.-



**Elaborado por AMIJ*

Cuadro de la Interpretación en la Escuela de la Jurisprudencia Dogmática.-



**Elaborado por AMIJ*

Cuadro de la Interpretación en las Escuelas de la Jurisprudencia de Conceptos e Intereses.-

Jurisprudencia de Conceptos.

- Fundamento de todas sus ideas y normas en el derecho positivo.
- Para interpretar es necesario un profundo análisis de cada elemento para poder comprender el concepto.
- Interpretación: elemento del procedimiento de creación del derecho.

Jurisprudencia de Intereses.

- Investigación de los intereses y no de la lógica como actividad judicial.
- Decisiones fundadas en la experiencia
- Juez debe descubrir de la norma los intereses que el legislador quería proteger.

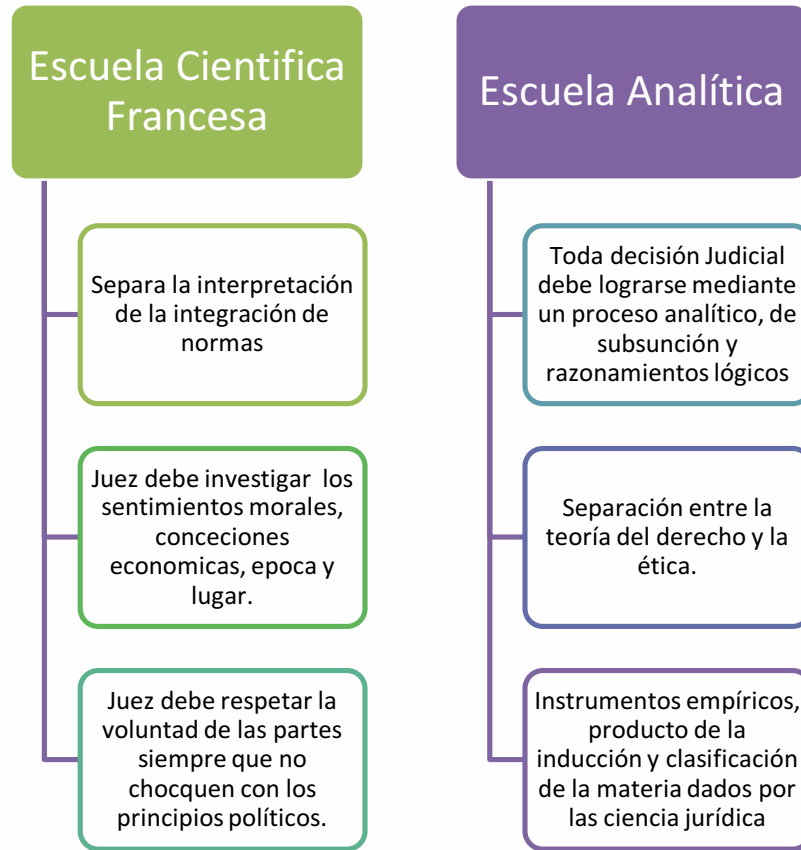
**Elaborado por AMIJ*

Cuadro de la Interpretación en la Escuela del Derecho Libre.-



**Elaborado por AMIJ*

Cuadro de la Interpretación en las Escuelas Científica Francesa y Analítica.-



*Elaborado por AMIJ

Cuadro de la Interpretación en la Escuela de la Argumentación Jurídica.-



**Elaborado por AMIJ*

Cuadro de la Interpretación en las Escuelas de Realismo, Escandinava y Anglosajona.-



**Elaborado por AMIJ*

Integración Jurídica.- Es una técnica que debe aplicar el juez para que no haya lagunas en la ley y poder aplicar el derecho a cualquier caso

Operaciones lógicas para resolver los problemas de interpretación e integración:

A contrario sensu (en sentido contrario).- El argumento a contrario, se da cuando en determinado texto legal existe una solución a un caso, entonces podrá interpretarse en sentido contrario, que las no contempladas por ella se deben resolver de manera contraria.

A pari (a la par).- Razonamiento de analogía utilizado porque existe una igualdad de características o son similares en los conceptos.

A majori ad minus (de mayor a menor).- Razonamiento de analogía porque existe una menor razón.

A minori ad majus (de menor a mayor).- Razonamiento de analogía porque existe una mayor razón.

Papel de la costumbre y la equidad.- La costumbre es un uso existente en un grupo social, que manifiesta un sentimiento jurídico de los individuos que componen dicho grupo, existe obligatoriedad de la costumbre cuando la ley lo dice. La equidad es el cambio de la ley adecuándola a la realidad cuando por ser tan general no se aplica de manera correcta.

Analogía.- Técnica que permite utilizar la solución que tenía un caso determinado, en otro caso distinto que no se encuentra regulado por la ley, ambos deben tener ciertas características esenciales que hacen posible que se asemejen.

Principios generales del Derecho.- Son enunciados, figuras, proposiciones, o ideas fundamentales las cuales son utilizadas por los juristas, abogados y jueces para resolver lagunas y problemas que se encuentren en la ley, pueden estar previstos por la ley o pueden derivarse de ideas fundamentales o de sentido común

Ámbitos de validez de la norma jurídica.- el ámbito de validez de una norma es el marco en el que una norma se puede aplicar eficaz y correctamente. Estos ámbitos son cuatro:

- **Espacial:** Toda norma debe regir en una determinada sociedad limitada por lo regular a un territorio donde esa norma tendrá aplicación.
- **Temporal:** Una norma solo tiene validez y aplicación a partir de la fecha en que entra en vigor, hasta que sea derogada por otra o se extinga y pierda su fuerza de aplicación
- **Material:** Se refiere al campo del derecho sobre el cual una norma puede aplicarse, las normas penales son propias del derecho penal, las civiles son propias del derecho civil.
- **Personal:** Muchas normas solo pueden aplicarse a ciertos individuos por lo tanto debe atenderse al carácter personal de cada uno para revisar la aplicación que tienen.

Vigencia.- Es la característica de una norma que gracias al estado tiene fuerza y aplicación desde el tiempo que señala la misma ley que tendrá fuerza jurídica para poder aplicarse y exigirse en tribunales. Es el tiempo que dicha ley podrá usarse para basar las resoluciones judiciales.

Abrogación.- La abrogación es el acto por el cual se deja sin efectos ni aplicación una ley, frecuentemente se sustituye este concepto por el de derogación total.

Derogación.- La derogación en el sentido más estricto es dejar de manera parcial sin efectos ni aplicación una ley, la diferencia con la abrogación es que no se refiere a dejar completamente sin efectos, sino solo de manera parcial.

Normas de vigencia determinada.- Son las normas que tienen señalada aparte de su fecha de inicio de vigencia, también tienen señalada la fecha en que se dejará sin aplicación. Están limitadas a un tiempo marcado por la misma.

Normas de vigencia indeterminada.- Son las normas que no tienen señalada una fecha en que dejen de tener vigencia, su vigencia puede llegar a ser ilimitada a menos que una ley posterior derogue a la anterior y la deje sin efectos.

Conflicto de leyes en el tiempo.- Al aplicar una norma jurídica se puede tener un conflicto sobre todo en el ámbito temporal, ya que después de ser promulgada una norma entra en vigor teniendo fuerza normativa, la cual se puede perder por abrogación y derogación, hay que prestar mucho cuidado al conocimiento de la vigencia de una ley para poder aplicarla en el momento que se puede.

Irrretroactividad.- Al ser derogada o abrogada alguna ley, una nueva debe entrar en vigor, dejando a la primera sin aplicación, las situaciones surgidas bajo la primera ley no estarán bajo la aplicación de la nueva ley a menos de que les beneficie. Está basado en el artículo 14 Constitucional.

Retroactividad.- Existan situaciones de derecho que iniciaron rigiéndose por la primera ley la cual va a seguir aplicándose tan solo para el caso concreto, si y solo si esta se hace en beneficio de la parte interesada, pero jamás se utilizara para dañar o perjudicar.

Conflicto de leyes en el espacio.- Existen ciertos problemas en cuanto a la aplicación de una ley en un territorio puesto que una ley solo puede aplicarse en el territorio que rige, aquí entran en conflicto las leyes internacionales, las federales (pueden aplicarse en todo el territorio nacional), las estatales (se pueden aplicar en las entidades federativas de manera única) y las locales (se pueden aplicar en los municipios solamente), debe prevalecer la que tenga la competencia para regir en el territorio y según la materia que se tenga a prueba.

Principios de territorialidad de la Ley.- Una ley solo puede regir y tomarse en cuenta para las resoluciones judiciales si se encuentra en la demarcación en la que tiene validez, solo se pueden juzgar según la ley del espacio geográfico en el que hayas realizado algún acto de derecho.

Principio de extraterritorialidad de la Ley.- Los tratados internacionales que las mismas leyes territoriales y nacionales prevén, son ejemplos de leyes que no se limitan a la demarcación de un solo estado, rigiendo en varios y teniendo fuerza judicial en ellos, las leyes pueden ampliarse a un espacio de no territorialidad.

Problemas de contradicción de leyes (antinomias jurídicas).- Al aplicar las normas los jueces se pueden encontrar que entre las mismas existan contradicciones y problemas de coherencia, las cuales deben ser valoradas y eliminadas por el juzgador para hacer una correcta aplicación de la ley.

Diversas Clasificaciones de antinomias Jurídicas.- Existen las antinomias propias y las antinomias impropias; las primeras se refieren a las que se encuentran en las leyes y se da cuando entran en conflicto sobre un mismo tema, deben tener posturas opuestas sobre situaciones concretas, las segundas se refieren a principios o valoraciones no establecidas en una ley que entran en conflicto.

podrá con aprobación del congreso de la unión podrá suspender temporalmente algunas garantías constitucionales en la medida de los alcances que puedan tener las amenazas hacia los derechos fundamentales, la democracia o nuestras instituciones.